



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 251 - 2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

14 NOV. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 19-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CCI, del Comité de Control Interno, y el Informe Legal N° 757-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual determina, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, en ese contexto, resulta necesario normar la implementación del sistema de control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", que tiene como objetivo regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno;



Que, el literal 7.2.1, Acciones Preliminares del numeral 7. Disposiciones Específicas, señala que el Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité. Asimismo, el Comité solicita formalmente a cada unidad de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas;

Que, el Coordinador Técnico del Comité de Control Interno mediante Nota Informativa N° 067-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CCI-CTCCI, solicita la designación del coordinador técnico de la Implementación del Sistema de Control en AGRO RURAL, acorde a lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Que, mediante Informe Legal N° 757-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opinó respecto a la procedencia de la designación de un coordinador técnico de la implementación del Sistema de Control Interno en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, el numeral 9 Disposiciones Complementarias Transitorias, del la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, señala que las entidades bajo el alcance Directiva, deben incorporar progresivamente en su Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones o documento que haga sus veces, funciones específicas para desarrollar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en ese sentido, se advierte que de conformidad con dichos marcos normativos, y de acuerdo lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, resulta pertinente designar un coordinador técnico como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de participar en el adecuado desarrollo técnico de las tareas encomendadas, que permita y asegure la implementación del Sistema de Control Interno;

Estando a lo expuesto, En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° del "Reglamento del Comité de Control Interno y Funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural" y de conformidad a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, resulta pertinente designar un coordinador técnico como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de participar en el adecuado desarrollo técnico de las tareas encomendadas, que permita y asegure la implementación del Sistema de Control Interno, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

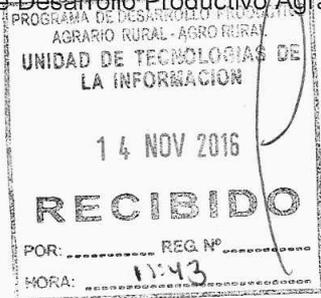
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor **JOSÉ EGELBERTO CÓRDOVA VILLALTA** de la Oficina de Administración como Coordinador Técnico de la Implementación del Sistema de Control Interno en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 2.- ESTABLECER que tiene como función principal servir de soporte técnico del Comité de Control Interno, en relación al proceso de implementación del sistema de control interno en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, coadyuvando en las actividades de planificación, ejecución, supervisión, seguimiento y monitoreo concurrente posterior.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al señor José Egelberto Córdova Villalta, así como al Órgano de Control Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Jorge Rodríguez Lava

Lic. JORGE RODRÍGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)